



Expediente N° 395-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “**Figueroa con Fisco de Chile**”, rol N° C-1686-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 12 ABR 2017.

N° 197

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NACIONALES		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPIAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.213 de 31 de julio de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 25, de 18 de enero de 2017, del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 1.197, de 5 de Abril de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1°

CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 26 de octubre de 2015 del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 21 de abril de 2016, dictadas en los autos “**Figueroa con Fisco de Chile**”, rol N° C-1686-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a la comunidad integrada por **Roberto Figueroa Lagos, Víctor Gabriel Betancur Chavarría, Gabriel Eusebio Lara Rivera, Marco Antonio Alarcón Muñoz, David Alberto Figueroa Figueroa, y María Angélica, Pedro Ramón, Héctor Alejandro, Roberto Merquiades, Alamiro Antonio, Mónica Ester, Nery Elena, Eva Emilia todos Figueroa Arriagada**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de **\$65.436.739**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta junio de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde julio de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 21 de julio de 2016 hasta la fecha de su pago efectivo. Corresponde además el pago de **\$3.430.000** por concepto de costas, cantidad que no devenga reajustes ni intereses.

N° Proceso 10799494

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° **Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$65.436.739 y \$3.430.000** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° **Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$78.600.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

